

ESTE SUJETO OBLIGADO SI ESTA FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACION REQUERIDA PROPIA Y/O APLICABLE QUE CONTENGA EL ART.84 FRACC.XVI QUE SE REFIERE A LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO NOMBRE, SERVICIO, MONTO Y PERIODO SE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE ESTABLECE DICHA ATRIBUCION., SOLO QUE DURANTE ESTE MES NO SE GENERA INFORMACION, EN CUANTO AL CAMPO DE PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS, RAZON POR LA CUAL NO SE TIENE HIPERVINCULO AL DOCUMENTO REFERIDO.

Principio de Legalidad: Las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite o faculta (Art. 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Para este caso en el estado de san Luis Potosí, no existe ley que faculte en este sentido al gobierno municipal para la aplicación de Servicios profesionales.

Esto a diferencia del gobierno federal que si lo contempla mediante Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administracion Publica Federal.